



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por MIRYAM CABALLERO, contra la señora ASTRID NIÑO VELEZ, con radicado 08-638-40-89-003-2023-00120, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador de TESORERIA Y SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 12 de enero de 2024

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). -

Radicado: 08-638-40-89-003-2023-00120
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MIRYAM CABALLERO
Demandado: ASTRID NIÑO VELEZ

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de TESORERIA Y SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No. 0710 de fecha 06 de julio del año 2023, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

Por lo que el despacho,

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de TESORERIA Y SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No. 0710 de fecha 06 de julio del año 2023, en el sentido de practicar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada, en la secretaria de Hacienda y/o Tesorería de esa entidad por ser empleada y donde le adeudan (acreencia) en la suma de \$33.000.000. por la parte demandada, señora ASTRID NIÑO VELEZ, identificada con la CC. N° 22.364.948, en su condición de empleado de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 11 de enero de 2024
Notificado por estado N.º 003

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1edb707b67db8f5b7046c804459dde52a40ac7a849f33f3b83a66395f04e99e**

Documento generado en 12/01/2024 02:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>